

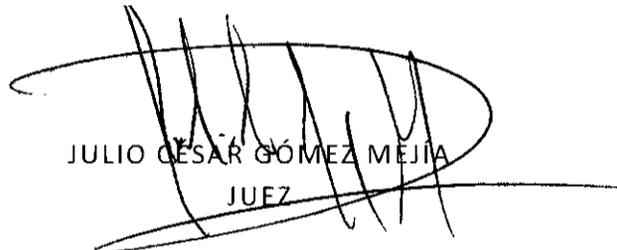


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00476-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTES:	ANDRÉS FELIPE HENAO ARROYAVE Y MARIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO
DEMANDADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	SE AUTORIZA RETIRAR DEMANDA DIGITAL

Atendiendo a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora y en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza la entrega de la presente demanda digital, en razón a que los demandados no se encuentran notificados y que no existen medidas cautelares practicadas. En consecuencia, se insta a la Secretaría del Despacho para proceda con su envío de forma virtual al correo electrónico: willinu2009@hotmail.com, que pertenece al Dr. WILLIAM NUÑEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ